Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

RESOLUCIÓN 234E/2020, de 21 de septiembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIO	JOSE LARRAÑAGA SA

Tipo de Expediente	Autorización Ambiental Integrada			
Código Expediente	0001-0121-2020-000036		**Fecha de inicio**	01/09/2020
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático			
	Teléfono	848426254-848427587	**Correo-e**	autprema@navarra.es
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3		2A / 14.	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		5.1.c)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		5.1.c)	
Instalación	Fabricación de briquetas de hierro, de carburo de silicio y de aluminio			
Titular	JOSE LARRAÑAGA SA			
Número de centro	3114901446			
Emplazamiento	Pol. Ind. Iñurrista, Pabellón 1 – Polígono 1 Parcela 721			
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 587.654,000 e y: 4.770.920,000			
Municipio	LEITZA			
Cambio	Gestión de nuevo residuo de cenizas de fondo de horno y escorias (LER 190112)			

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 1467 de 7 de agosto de 2003, del Director General de Medio Ambiente, y actualizada por última vez por la Resolución 115E/2014, de 21 de marzo, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 01/09/2020 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos gestionados del Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada, de un nuevo residuo con código LER 190112, correspondientes a cenizas de fondo de horno y escorias, con el que está previsto llevar a cabo el proceso R13, transferencia de residuos no peligrosos.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Fabricación de briquetas de hierro, de carburo de silicio y de aluminio, cuyo titular es JOSE LARRAÑAGA SA, ubicada en término municipal de LEITZA, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Actualizar las autorizaciones de gestión de residuos de la instalación, inscribiendo esta instalación en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra, con el número de registro 15G01149014462004, como gestor final de residuos peligrosos, con el número de registro 15G04149014462004, como gestor final de residuos no peligrosos, y con el número de registro 15G05149014462020, como almacén de recogida de residuos no peligrosos.

TERCERO.- En relación con la seguridad contra incendios (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre), la cantidad de residuos almacenados o producto terminado en la instalación no deberá suponer el incremento del nivel de riesgo intrínseco calculado en la documentación técnica del expediente de concesión de la Autorización Ambiental Integrada.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Trasladar la presente Resolución a JOSE LARRAÑAGA SA y al Ayuntamiento de LEITZA a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de septiembre de 2020

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático. - Pedro Zuazo Onagoitia.

ANEJO

CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

1. **Se sustituye el párrafo: "La actividad desarrollada…", del punto Breve descripción del Anejo I de la Autorización Ambiental Integrada, por el siguiente:**

   – *La actividad desarrollada es:*
     – *La de fabricación de briquetas de:*
       – *hierro, con o sin polvo de cubilote, o*
       – *carburo de silicio o*
       – *aluminio*

       Todas ellas se utilizan como materia prima en fundiciones.

       Las referencias posteriores a briquetas de hierro incluyen todas ellas, las que contienen polvo de cubilote y las que no lo contienen.
     – *Transferencia de residuos no peligrosos, R13.*

2. **La zona 1 del pabellón 1 del punto Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes, del Anejo I pasa a denominarse: Almacén de RNP.**

3. **En el apartado "Procesos desarrollados y sus equipos principales" del punto Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes se incluye el siguiente proceso:**
   – *Transferencia de residuos no peligrosos.*

4. **En la tabla del punto Consumos de materias primas, productos químicos y otros materiales.**

Se incluye la siguiente línea

DENOMINACIÓN	TIPO	USO	LUGAR ALMACENAMIENTO	CONDICIONES ALMACENAMIENTO	CANTIDAD MÁXIMA ALMACENADA	CONSUMO / GESTIÓN /PRODUCCIÓN ANUAL	RIESGO / SUSTANCIA RELEVANTE
Cenizas de fondo de horno y escorias	*RES GES*	*Gestión de residuos*	*Pabellón 1, Zona 1*	*Granel, A cubierto, Sobre solera hormigón.*	*3000 t*	-	-

La fila correspondiente a Virutas de Hierro se sustituye por la siguiente:

DENOMINACIÓN	TIPO	USO	LUGAR ALMACENAMIENTO	CONDICIONES ALMACENAMIENTO	CANTIDAD MÁXIMA ALMACENADA	CONSUMO / GESTIÓN /PRODUCCIÓN ANUAL	RIESGO / SUSTANCIA RELEVANTE
Virutas de Hierro	*RES GES*	*Elab briquetas de hierro*	*Pabellón 3,*	*Granel, A cubierto, Sobre solera hormigón.*	*3000 t*	*45000 t Para el conjunto de materiales del proceso de elaboración de briquetas de hierro*	-

5. **La tabla del punto 3.1, Condiciones generales, del Anejo II se sustituye por la siguiente:**

DENOMINACIÓN PROCESO AUTORIZADO	CÓDIGO DEL PROCESO	AUTORIZACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS ASOCIADA	CAPACIDAD ANUAL NOMINAL DEL PROCESO (t/Año)	TIPO DE RESIDUOS (RP/RNP)
Línea fabricación de briquetas hierro	R4	15G01149014462004 para RP 15G04149014462004 para RNP	45000	RP/RNP
Línea fabricación de briquetas de carburo de silicio	R5	15G04149014462004	2100	RNP
Línea fabricación de briquetas de aluminio	R4	15G04149014462004	6000	RNP
Línea polivalente fabricación de briquetas de hierro o aluminio	R4	15G04149014462004	6000	RNP
Transferencia de residuos no peligrosos	R13	15G05149014462020	-	RNP

6. **El contenido del punto 3.3, Requisitos específicos de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, del Anejo II, se sustituye por el siguiente:**

   - *El proceso de gestión autorizado es el descrito en el Anejo I consistente de forma genérica en:*
     - *La elaboración de briquetas a partir de los diferentes residuos R4 y R5.*
     - *Transferencia de residuos no peligrosos, R13*

7. **En la tabla residuos gestionados del Anejo III, se introduce la siguiente fila:**

Proceso	Descripción residuo	LER residuo(1)	Gestión Autorizada (3)
ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15)	Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11	190112	R5, D9, D5